



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT 892300780

PROYECTO DE ACUERDO No. 019
13 de noviembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES PARA PROMOVER LA VINCULACIÓN LABORAL DE JÓVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PONENCIA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Valledupar, se emite la presente ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2025, presentado por el honorable concejal Juan Camilo Arias Romero, cuyo objetivo es institucionalizar la estrategia municipal “PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES” como herramienta de inclusión laboral, en concordancia con la Ley 2214 de 2022, la Ley 2043 de 2020 y la normativa vigente en materia de empleo juvenil.

El proyecto parte de una problemática real y persistente: el alto nivel de desempleo juvenil y es la respuesta a la problemática actual que enfrentan los jóvenes del municipio, quienes encuentran grandes dificultades para obtener su primera experiencia laboral, situación que se refleja en los elevados índices de desempleo juvenil, la escasa oferta laboral disponible para población sin experiencia y la falta de mecanismos articulados que conecten a los jóvenes con oportunidades en el sector público y privado.

OBJETO DE LA PONENCIA

La presente ponencia tiene como finalidad:

1. Analizar el contenido del Proyecto de Acuerdo 019 de 2025.
2. Examinar su conveniencia, motivación y fundamento jurídico.
3. Determinar su viabilidad jurídica y razones de conveniencia.

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

Para la elaboración de esta ponencia se revisó:

- El texto completo del Proyecto de Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT 892300780

- La Exposición de Motivos.
- Las normas constitucionales y legales invocadas.
- El análisis del impacto fiscal en cumplimiento de la Ley 819 de 2003.
- La pertinencia de la estrategia en relación con el Plan de Desarrollo Municipal.

CONSIDERACIONES DEL PONENTE

Los jóvenes en la sociedad vallenata representan el recurso humano vital; presente y el futuro, por lo tanto, su participación activa es fundamental para su desarrollo y progreso social, cultural y económico de nuestra región, por ello debemos establecer medidas para promover la inclusión laboral de los jóvenes en el Municipio de Valledupar para garantizar a nuestro pueblo vallenato un mejor mañana.

Objeto y alcance del Proyecto de Acuerdo: Este tiene como finalidad:

- **Institucionalizar la estrategia “Primer Empleo Pa’ los Jóvenes”** como política pública municipal.
- **Garantizar oportunidades de primer empleo** a jóvenes entre 18 y 28 años en el municipio.
- **Implementar la Ley 2214 de 2022**, habilitando el acceso a empleos públicos sin exigencia de experiencia previa.
- **Fortalecer la empleabilidad juvenil** mediante articulación institucional, formación complementaria y mecanismos de transición al mercado laboral.
- **Actualizar los manuales de funciones** de las entidades municipales para garantizar la inclusión de jóvenes, de acuerdo a su naturaleza jurídica, con el objeto de permitir la provisión de empleos sin requisito de experiencia previa o mediante la aplicación de criterios de equivalencia válidos, tales como prácticas profesionales, judicaturas, monitorias, voluntariado, servicio social obligatorio o actividades formativas afines.
- **Crear mecanismos de seguimiento** desde la administración municipal y el Concejo municipal de Valledupar.

De la revisión del Proyecto de Acuerdo, su exposición de motivos y el soporte jurídico aportado, se concluye:

- Que existe pertinencia social, el proyecto atiende una necesidad real y urgente: reducir el desempleo juvenil y facilita el acceso al primer empleo, brindando un enfoque integral que combina formación, incentivos.

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 605 5732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar - Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT 892300780

- La competencia del Concejo Municipal se deriva del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.
- El proyecto se enmarca en normas constitucionales y desarrolla la Ley 2214 de 2022.
- En cuanto a la viabilidad fiscal el proyecto no genera obligaciones de gasto y se ejecuta con recursos existentes. Cumple los criterios de la Ley 819 de 2003 y no compromete vigencias futuras. Es decir; el proyecto no crea gastos adicionales, no modifica la planta y puede ejecutarse con los recursos existentes, bajo criterios de optimización y articulación interinstitucional

Los recursos para la implementación de la estrategia “**PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES**” serán:

- A. Apropiaciones del presupuesto municipal, especificadas anualmente mediante adición presupuestal aprobada por el Concejo.
- B. Aportes de entidades nacionales, cooperación internacional, convenios público-privados.
- C. Incentivos generados por mayor formalización, mayor recaudación tributaria, y ahorro en costos sociales.

El proyecto crea un impacto institucional que fortalece:

- a. La empleabilidad juvenil.
- b. La gestión de talento humano en el sector público municipal.
- c. La articulación con sector privado, SENA y entidades de formación.
- d. El seguimiento y control político del Concejo.

Necesidad. El proyecto de acuerdo es necesario, porque aborda una problemática estructural y creciente en el municipio de Valledupar: **la dificultad que enfrentan los jóvenes para acceder a su primer empleo**, situación que ha mantenido niveles elevados de desempleo juvenil, subempleo e informalidad. Esta realidad afecta la estabilidad económica, social y formativa de la población entre 18 y 28 años, quienes, aun contando con estudios técnicos, universitarios o competencias laborales, encuentran como principal barrera la falta de experiencia previa, requisito excluyente en la mayoría de procesos de selección tanto públicos como privados.

El municipio carece de una estrategia institucionalizada que garantice la implementación efectiva de las normas nacionales sobre empleo juvenil, tales como la Ley 1780 de 2016, especialmente, la Ley 2214 de 2022, que habilita a las entidades públicas para vincular jóvenes sin experiencia previa. Sin un marco local



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT 892300780

que desarrolle estas normas, que permita a las entidades municipales a priorizar la empleabilidad juvenil.

- Finalmente, el alcance del proyecto se ajusta al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, municipio equitativo y solidario, en su componente de empleo joven, desarrollo productivo y equidad social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitucionales

Artículo 25: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Artículo 45: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Legales

Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo." Establece en el Artículo 3 lo siguiente: d) Fortalecer las relaciones entre Universidad-Empresa-Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones. e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

Ley Estatutaria 1622 de 2013: norma mediante la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil dispone en el artículo 8. "El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país: (...) Medidas de Promoción: 1) Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales"

Ley 1780 de 2016: Norma que promueve el empleo y el emprendimiento juvenil y genera medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo.

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 605 5732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar - Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT 892300780

Ley 2214 de 2022: La cual tiene por objeto el fortalecimiento en la implementación de las medidas del sector público para eliminar barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, con el fin de ampliar la oferta de empleos en las entidades públicas a nivel nacional por medio del fortalecimiento de las prerrogativas contenidas en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019.

COMPETENCIAS DEL CONCEJO

- 1.1. **Artículo 313 de la Constitución Política:** señala que corresponde a los Concejos, entre otras funciones, "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, las demás que la Constitución y la ley le asignen.
- 1.2. **Parágrafo segundo Artículo 32 de Ley de 1994** "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se ha haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o a los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

Finalmente y teniendo en cuenta las razones expuestas, presento ponencia favorable a este proyecto de acuerdo, cuyo propósito es institucionalizar la estrategia "Primer Empleo Pa' los Jóvenes", con el fin de promover la vinculación laboral de la población juvenil del municipio de Valledupar, implementar de manera efectiva la Ley 2214 de 2022 y articular acciones que permitan reducir las barreras de acceso al primer empleo, fortalecer la capacidad institucional y propiciar mejores oportunidades de desarrollo económico y social para nuestros jóvenes. Por lo anterior, solicito a los Honorables Concejales su voto positivo para la aprobación de esta importante iniciativa para nuestros jóvenes Valduparenses.

JOSE WILSON AVILA DIAZ
Concejal Ponente.